




# **Manual Especifico de Organización Subprocuraduría Jurídica y de Amparo**

La Paz Baja California Sur, octubre de 2019



## Manual Especifico de Organización Subprocuraduría Jurídica y de Amparo

<b>Elaboró:</b>	<b>Presentó:</b>	<b>Aprobó:</b>
 C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa. Encargado de Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur	 Licenciada María del Carmen Flores Acevedo Encargada de la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.	Aprobado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por el:  Licenciado Daniel de la Rosa Anaya Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.



## Índice

I. Introducción .....	4
II. Marco Jurídico - Administrativo.....	5
III. Atribuciones .....	8
IV. Estructura Orgánica .....	10
V. Organigrama.....	11
VI. Objetivo de la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo .....	11
VII. Funciones .....	12
VIII. Bibliografía.....	17



## I. Introducción

En cumplimiento al Artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur<sup>1</sup> en la cual se hace mención sobre la obligación de los titulares de las áreas pertenecientes a las dependencias del Poder Ejecutivo de elaborar y mantener actualizados los manuales y programas operativos, se presenta el siguiente manual específico de organización correspondiente a la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo de la Procuraduría General De Justicia del Estado de Baja California Sur, el cual comprende la estructura orgánica de la mencionada Subprocuraduría, así como la descripción de las atribuciones y funciones, concernientes a cada una de las áreas que la conforman.

Por tanto, se expone el siguiente manual específico de organización, como apoyo administrativo en el correcto desarrollo de las funciones, procesos y objetivos de la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

---

<sup>1</sup> Última reforma BOGE 48 EXT. 16 de diciembre de 2017.



## II. Marco Jurídico - Administrativo

### Constituciones:

- **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**  
última reforma D.O.F. 06 de junio 2019.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**  
última reforma BOGE 20 de julio del 2019.

### Tratados Internacionales:

- **Carta de las Naciones Unidas**  
D.O.F. 03 de septiembre de 2015
- **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**  
D.O.F. 01 de junio de 2009
- **Convención Americana de los Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”**  
D.O.F. 7 de mayo de 1981
- **Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas**  
D.O.F. 20 de marzo de 2014
- **Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas**  
D.O.F. 22 de junio de 2011
- **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**  
D.O.F. 14 de febrero de 1975
- **Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**  
D.O.F. 6 de marzo de 1986
- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**  
D.O.F. 12 de mayo de 1981
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**



D.O.F. 3 de mayo de 2002

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”**

D.O.F. 19 de enero de 1999

- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**

D.O.F. 12 de marzo de 2001

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

D.O.F. 2 de mayo de 2008

- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad**

D.O.F. 2 de mayo de 2008

- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

D.O.F. 10 de abril de 2003

#### Leyes:

- **Ley Nacional de Ejecución Penal**  
D.O.F. 16 de junio de 2016
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE16 de diciembre de 2017.
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.
- **Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 20 de junio de 2019
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 30 de junio de 2019



- **Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 31 de julio de 2016
- **Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 31 de octubre de 2016
- **Ley de Atención a víctimas para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 20 de abril de 2019
- **Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 14 de mayo de 2018
- **Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 30 de noviembre de 2014

#### **Códigos:**

- **Código Nacional de Procedimientos Penales**  
Última reforma D.O.F 17 de junio de 2016
- **Código Penal Federal**  
Última reforma D.O.F 12 de junio de 2019
- **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 15 de agosto de 2018
- **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019

#### **Reglamentos:**

- **Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 10 de agosto de 2019



### III. Atribuciones

Ley Orgánica de la Procuraduría General  
de Justicia del Estado de Baja California Sur  
BOGE 31 de diciembre de 2018. F de E. 30 de abril de 2019.

#### **ARTÍCULO 28.- El Subprocurador Jurídico y de Amparo tiene las siguientes atribuciones:**

- I. Integrar los asuntos legales que deba emitir o aprobar el Procurador y someter a la aprobación de éste los lineamientos o resoluciones correspondientes;
- II. Representar o sustituir al Procurador cuando sea señalado como autoridad responsable en juicios de amparo, en los términos previstos en la Ley de Amparo;
- III. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que la autoridad responsable sea el Procurador, y dar el seguimiento correspondiente;
- IV. Someter a consideración del Procurador, la presentación de las quejas administrativas que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación deban presentarse ante el Consejo de la Judicatura Federal, que deriven de actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales en materia de amparo
- V. Representar a la Procuraduría en los procedimientos administrativos, civiles o laborales en que sea ésta sea parte;
- VI. Formular querellas y denuncias por hechos probablemente constitutivos de delito que afecten a la Procuraduría, así como otorgar perdón cuando éste proceda;
- VII. Formular proyectos de leyes o reformas a las disposiciones legales competencia de la Procuraduría ;
- VIII. Elaborar proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás instrumentos jurídicos para regular la actuación de los agentes del Ministerio Público, de los Agentes Estatales de Investigación Criminal, facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal y peritos, para lo cual recabará la opinión de las áreas involucradas y validará el marco jurídico de los manuales administrativos;





- IX. Compilar la legislación estatal y las disposiciones legales de carácter federal relativas a las materias penal, civil y familiar, así como los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por el Estado Mexicano;
- X. Sistematizar la normatividad y los instrumentos jurídicos convencionales suscritos por la Institución;
- XI. Fijar los lineamientos de observancia general para el seguimiento de las investigaciones y judicializaciones conforme a los criterios legales y jurisprudenciales emitidos por la autoridad judicial federal y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- XII. Elaborar los dictámenes de Acuerdos Generales que emita el Procurador;
- XIII. Resolver las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley Orgánica, el Reglamento Interior y demás normatividad institucional, así como presentar opinión al Procurador en los casos no previstos para que resuelva lo conducente en el marco de sus facultades. En los casos en que alguna de las áreas de dicha Subprocuraduría esté involucrada en la discrepancia de que se trate, ésta será resuelta en definitiva por el Procurador
- XIV. Atender las recomendaciones dictadas por la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos, por actos de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, y remitir a aquella los informes de cumplimiento de las que sean aceptadas;
- XV. Participar en la elaboración de las bases de coordinación y convenios de colaboración que celebre la Procuraduría con autoridades y organizaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, conjuntamente con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría que los propongan;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación con la Dirección de Comunicación Social, en materia de difusión de información de acciones realizadas por la Procuraduría, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVII. Desahogar las consultas que en el ámbito de su competencia le formulen las Subprocuradurías, unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría;



- XVIII. Revisar y dictaminar los actos jurídicos que celebre la Procuraduría que afecten el presupuesto de la Institución y que no se encuentren expresamente reservados a la Oficialía Mayor
- XIX. Proponer al Procurador las acciones y desistimientos en materia de extinción de dominio;
- XX. Ejercer la acción de extinción de dominio cuando proceda y llevar a cabo la actuación en el procedimiento correspondiente, así como ejercer las facultades establecidas en la Ley Estatal de Extinción de Dominio, y demás disposiciones aplicables, en coordinación con las Subprocuradurías de que se trate y demás órganos de la institución, y;
- XXI. Las demás que le confieran el Procurador en el ámbito de su competencia, esta Ley, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables

#### **IV. Estructura Orgánica**

##### 1. Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.

1.1 Departamento jurídico adscrito a la Agencia Estatal de Investigación Criminal.

1.2 Departamento jurídico y contencioso.

1.3 Departamento de Amparo.

1.4 Unidad de Acceso a la Información Pública y Mejora Regulatoria.

1.5 Unidad de Colaboraciones y exhortos.



## V. Organigrama



## VI. Objetivo de la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo

Con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, buena fe, lealtad, indivisibilidad y unidad de actuación, la Subprocuraduría Jurídica y de amparo tiene como objetivo brindar asistencia legal a la Agencia Estatal de Investigación Criminal y auxiliarle en las diligencias que se requieran, así también, asistir al Procurador sobre los negocios, proyectos, juicios, entre otros, que tengan relación con la institución, y atender todo lo relativo al Acceso a la Información Pública y Mejora Regulatoria.



## VII. Funciones

Reglamento Interior de la Procuraduría General  
de Justicia del Estado de Baja California Sur  
BOGE 10 de agosto de 2019

### **Artículo 122.- Corresponde al Departamento jurídico adscrito a la Agencia Estatal de Investigación Criminal:**

- I. Brindar asistencia legal a la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
  
- II. Contestar los informes que le soliciten la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirigidos al Director y Subdirector de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
  
- III. Formular los informes previos y justificados, así como toda clase de promociones y recursos que deban interponerse en los juicios de amparo, promovidos contra actos de autoridad del Director y Subdirector de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
  
- IV. Auxiliar a los elementos pertenecientes a la Agencia Estatal de Investigación Criminal en diligencias cuando así se les requiera por los Juzgados o por el Ministerio Público y sea ordenado por el Director o Subdirector de la Agencia Estatal de Investigación Criminal;
  
- V. Verificar que los informes rendidos por los elementos de la Agencia Estatal de Investigación Criminal ante el Ministerio Público, derivados de las investigaciones, estén estructurados de conformidad con las solicitudes de la representación social y se cumpla en su actuación la observancia plena de los derechos humanos tanto al imputado como a la víctima del delito;
  
- VI. Revisar y contestar la correspondencia en materia jurídica;
  
- VII. Atender las demandas de juicios de amparo promovidas en contra de actos del Director y el Subdirector, dándole seguimiento a los mismos hasta su total solución, al igual que a los subalternos en los casos en que lo determine el Director;
  
- VIII. Desempeñar las comisiones que le confiera el Subprocurador Jurídico y de Amparo y;



IX. Así como las demás que señalen las leyes y reglamentos o le confiera el Subprocurador Jurídico y de Amparo o el Procurador derivada de la naturaleza de sus funciones.

**Artículo 123.- Corresponde al Departamento Jurídico y Contencioso:**

I. Estudiar los negocios sobre los que deberá emitir su opinión el Procurador General, formulando los dictámenes respectivos;

II. Revisar los proyectos de respuesta que deban darse a los organismos de defensa de derechos humanos, así como los informes que correspondan y que deba firmar el Procurador;

III. Accionar, contestar y actuar dentro de los procedimientos administrativos, civiles, laborales o en cualquier litigio dentro del cual la procuraduría sea parte, así como interponer los recursos procedentes;

IV. Formular el proyecto de resolución de las excusas planteadas por los Agentes del Ministerio Público, previo acuerdo con el Procurador General;

V. Estudiar los problemas generales y especiales sobre legislación, reglamentación y elaboración de otras disposiciones administrativas, relacionadas con la actividad de la Institución;

VI. Realizar estudios y dictámenes derivados de consultas jurídicas formuladas por el Procurador; así como emitir opiniones cuando por la trascendencia del hecho, los Subprocuradores o los agentes del Ministerio Público lo requieran.

VII. Elaborar previo acuerdo con el Procurador, el proyecto de Criterios Generales para la Aplicación de los Criterios de Oportunidad y someterlo a su consideración;

VIII. Elaborar previo acuerdo con el Procurador los lineamientos para la solicitud de la reducción de la pena tratándose del procedimiento abreviado y someterlo a su consideración;

IX. Proyectar los acuerdos y circulares que le confiera el titular de la Institución;



- X. Analizar los proyectos de ley o reglamentos que le turne el Procurador;
  
- XI. Elaborar proyectos de ley y reglamentos, dentro de la esfera de la competencia de la Procuraduría, y someterlos a la consideración del Procurador;
  
- XII. Derogado;
  
- XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos o le confiera el Subprocurador Jurídico y de Amparo o el Procurador derivada de la naturaleza de sus funciones.

**Artículo 124.- Corresponde al Departamento de Amparo:**

- I. Formular los informes previos y justificados, así como toda clase de promociones y recursos que deban interponerse en los juicios de amparo, promovidos contra actos de autoridad del Procurador;
  
- II. Revisar y acordar con las autoridades de la Procuraduría señaladas como responsables en juicios de amparo, la elaboración de informes, recursos y desahogo de requerimientos formulados por la autoridad jurisdiccional federal en términos de lo establecido en la Ley de Amparo, en los casos que le instruya el Procurador;
  
- III. Compilar la legislación estatal y las disposiciones legales de carácter federal relativas a las materias penal, civil y familiar, así como los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por el Estado Mexicano;
  
- IV. Sistematizar la normatividad y los instrumentos jurídicos convencionales suscritos por la Institución;
  
- V. Fijar los lineamientos de observancia general para el seguimiento de las investigaciones y judicializaciones conforme a los criterios legales y jurisprudenciales emitidos por la autoridad judicial federal y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y;
  
- VI. Así como las demás que señalen las leyes y reglamentos o le confiera el Subprocurador Jurídico y de Amparo o el Procurador derivada de la naturaleza de sus funciones.



**Artículo 125.- Corresponde a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Mejora Regulatoria:**

- I. Dar respuesta a las solicitudes de información que realicen los particulares dentro de los límites establecidos por los ordenamientos legales;
- II. Canalizar las solicitudes de información a la dependencia o entidad que corresponda cuando la información requerida no sea propia de la Procuraduría;
- III. Atender los procedimientos de revisión ante el Instituto de Transparencia y acceso a la información pública del estado en los términos previstos en la ley de la materia
- IV. Mantener actualizada la información en el portal electrónico de transparencia de la Procuraduría, para lo cual las diversas áreas de la Institución se encuentran obligadas a brindar la información que al efecto les sea requerida;
- V. Cumplir en el ámbito de su competencia con lo que establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur y;
- VI. Así como las demás que señalen las leyes y reglamentos o le confiera el Subprocurador Jurídico y de Amparo o el Procurador derivada de la naturaleza de sus funciones.

**Artículo 125 BIS.- La Unidad de Colaboraciones y Exhortos, estará a cargo de un Agente del Ministerio Público, quien tendrá las siguientes facultades:**

- I. Acordar con el Subprocurador Jurídico y de Amparo los asuntos a su encargo;
- II. Desahogar las diligencias y actos de investigación que soliciten los Ministerios Públicos de la entidad con residencia en otra localidad;
- III. Practicar as diligencias o actos de investigación en auxilio sobre objetos o personas que se encuentren en el lugar de su adscripción a petición del Ministerio Público de manera urgente;



- IV. Practicar las diligencias o actos de investigación que se soliciten, en vía de colaboración por otras Procuradurías del país, y una vez concluidas éstas, se remitirán por el mismo conducto para hacerlas llegar a su lugar de origen;
- V. Llevar un control y registro de las colaboraciones y exhortos que se transmiten por dicha unidad, así como de las diligencias o actos de investigación realizados en auxilio;
- VI. Rendir al Subprocurador Jurídico y de Amparo un informe mensual de actividades;
- VII. Turnar a la Subprocuraduría que corresponda, los exhortos que solicite el Ministerio Público a su similar en otra localidad;
- VIII. Protocolizar e instrumentar las actas administrativas al personal en su cargo, cuando sea procedente por incumplimiento a los ordenamientos legales u operativos y/o por indisciplinas, así como dar vista con ellas al Titular del Órgano Interno de Control y;
- IX. Las demás que le instruya el Subprocurador Jurídico y de Amparo.

En las regiones donde no se adscriba la unidad de colaboraciones y exhortos, el Subprocurador Regional, o en su caso el Coordinador o el Coordinador Regional de la Zona ordenará a la unidad de investigación y judicialización que corresponda, la realización de las diligencias o actos de investigación que vía exhorto o colaboración se soliciten, debiendo llevar un registro y seguimiento de las mismas, así como encargarse de su remisión a la autoridad solicitante.





## **Participante en la elaboración.**

Lic. Azucena Meza Pedrin

## **VIII. Bibliografía**

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 31 de diciembre de 2018.

Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 10 de agosto de 2019.

Guía técnica para la elaboración de manuales de procedimientos. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 10 de abril de 2019.